



PROYECTO DE Orden APM/ /2018, de de abril, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2018, establecido en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece que a partir del año 2016 la solicitud única deberá presentarse en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de cada año. En esta campaña 2018 se han dado circunstancias especiales que han conducido a varias comunidades autónomas a requerir la ampliación del periodo para la presentación de la solicitud única.

Concretamente, la Comunidad Autónoma de Aragón, por las características de su procedimiento de presentación de la solicitud única, mediante la cual se solicita al agricultor información complementaria sobre seguros agrarios, variedades de cultivos leñosos, sistemas de riego, etc.; y como consecuencia de las particularidades de su Programa de Desarrollo Rural y de los ataques informáticos que han sufrido en sus servidores autonómicos y que han impedido durante varios días mantener un ritmo adecuado de captura de solicitudes, requiere ampliar el plazo de presentación de la solicitud única en su territorio más allá del 30 de abril.

Asimismo, el Principado de Asturias, por la complicada gestión de la superficie comunal mediante recintos a los que se asigna referencias específicas diferentes a las establecidas en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que implica un reparto previo de superficie y licencias de aprovechamiento por las autoridades de gestión, requiere de un tiempo previo añadido a la tramitación de la solicitud única. Teniendo en cuenta que la superficie neta ocupada por pastos comunales en Asturias es de 100.000 hectáreas y representa casi la mitad de la superficie declarada en esta Comunidad, afectando al 80 por ciento de los beneficiarios de las ayudas de la Política Agrícola Común, se hace imprescindible la ampliación del periodo de presentación de la solicitud única en su territorio más allá del 30 de abril.

Por lo tanto, en el año 2018, en consonancia con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de la solicitud única en las Comunidades Autónomas de Aragón y Asturias, en los plazos requeridos por estas administraciones autonómicas y dentro de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, para garantizar así una correcta presentación y gestión de las ayudas.

CORREO ELECTRÓNICO

sgagricultura@mapama.es

Pº Infanta Isabel, 1
28071 MADRID
TEL: 913475336



La disposición final segunda del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, faculta a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para adaptar las fechas y plazos que se establecen en el referido real decreto a las exigencias derivadas de la normativa de la Unión Europea. A este respecto se dispone que, no obstante lo previsto en el artículo 95, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa Europea, la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a solicitud de una o varias comunidades autónomas, acordará la ampliación de plazo de presentación de la solicitud única en su ámbito territorial de actuación, de manera debidamente motivada. La Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en su caso, especificará la comunidad o comunidades autónomas en que será de aplicación la citada ampliación de plazo, siempre dentro del máximo permitido por la normativa de la Unión Europea.

En cuanto a su contenido y tramitación, la presente disposición observa los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia. En cuanto al principio de transparencia, en su elaboración la norma se ha sometido al procedimiento de audiencia e información públicas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y, adicionalmente, han sido consultadas las comunidades autónomas y entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación del plazo fijado en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, para el año 2018.

En el año 2018, el plazo de presentación de la solicitud única a que se refiere el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, finalizará el 15 de mayo de 2018, inclusive, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Aragón y Principado de Asturias.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».